

ORDENANZA N° 10602/2002.-
EXPTE.N° 1276/2002-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 1276/2002, nota presentada por el Dr. Gustavo Rivas s/ exención de Tasa de Cementerio a la tumba artística donde descansan los restos póstumos del realizador Don José Luis Gestro.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- EXIMIR de la Tasa de Cementerio por el término de cinco (5) años a la Tumba Artística N ° 39 – Sección “F” del Cementerio Norte a partir del año 2003.

ART.2°.- COMUNÍQUESE, ETC....

SALA DE SESIONES.

SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU, 27 DE DICIEMBRE DE 2002.

SERGIO DELCANTO, PRESIDENTE – JUAN IGNACIO LOPEZ, SECRETARIO.

ES COPIA FIEL QUE, CERTIFICO.

ORDENANZA N° 11090/2007.-
EXPTE.N° 3027/2007-H.C.D.

VISTO:

La Ordenanza N° 10602/2002 que exime de la Tasa de Cementerio por el término de cinco años a la tumba artística N° 39 – Sección “F” del Cementerio Norte.

CONSIDERANDO:

Que se trata de la tumba artística donde descansan los restos del realizador José Luis Gestro.

Que dicha exención se otorgó por el término de cinco años a partir del año 2003.

Que en consecuencia la misma se encuentra a punto de finalizar.

Que no habiendo variado la situación por la cual se otorgara oportunamente la exención, corresponde prorrogar la misma por igual término.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA
LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- PRORROGASE por el término de cinco (5) años la Ordenanza N° 10602/2002, que exime de la Tasa de Cementerio a la Tumba Artística N° 39 – Sección “F” del Cementerio Norte.

ART.2°.-NOTIFICAR, registrar y oportunamente archivar.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 30 de noviembre de 2007.

Pablo Baffico, Vicepresidente 1° - Gerardo Sánchez, Secretario.

Es copia fiel que, certifico.